



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 SERVICIO DE CULTURA**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
 SUBVENCIONES 2018 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES**

Sumario

Preámbulo

Artículo 1. Régimen de concesión

Artículo 2. Beneficiarios

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

Artículo 4. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Artículo 5. Comité técnico de valoración

Artículo 6. Criterios de valoración

Artículo 7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación

Artículo 9. Documentación que debe acompañarse a la solicitud

Artículo 10. Subsanción y mejora de la solicitud

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación

Artículo 12. Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario

Artículo 15. Forma y plazo de justificación de las subvenciones

Artículo 16. Gastos subvencionables

Artículo 17. Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro

Artículo 18. Reintegro y régimen sancionador

Artículo 19. Régimen Jurídico

Artículo 20. Aceptación de las bases

PREÁMBULO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante para la realización de proyectos culturales durante el ejercicio 2018. Dicha convocatoria se realiza atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el apoyo e impulso de iniciativas culturales no lucrativas que fomenten la participación ciudadana, la divulgación de la cultura y las artes en general, que promuevan la recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial y de la identidad cultural alicantina y que ayuden a posicionar Alicante como ciudad cultural.

La presente convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por el número ocho





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

ARTÍCULO 1: Régimen de concesión.

La presente convocatoria de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ARTÍCULO 2: Beneficiarios.

La convocatoria va dirigida a:

a) Personas físicas con capacidad de obrar y entidades privadas sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

b) Empresas privadas, incluidas las sociedades civiles con objeto mercantil, y trabajadores/as autónomos/as, que realicen actividades de carácter cultural.

ARTÍCULO 3: Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 36.000,00 euros, distribuida en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Ejercicio 2018:

a) Empresas privadas y autónomos/as, aplicación 61-3341-47902: 12.600,00 euros.

b) Particulares y entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-3341-48910: 12.600,00 euros.

Ejercicio 2019:

a) Empresas privadas y autónomos/as, aplicación 61-3341-47902: 5.400,00 euros.

b) Particulares y entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-3341-48910: 5.400,00 euros.

Los créditos presupuestarios anteriores podrán ser ampliados o reducidos, previa realización de los trámites correspondientes, en función de la categoría a la que pertenezcan los/las beneficiarios/as de las ayudas, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

La ayuda concedida estará en función de la cantidad solicitada, que podrá ser de un máximo de 5.000,00 euros por cada proyecto. Dicha financiación no podrá superar los porcentajes siguientes:

- En el caso de particulares y entidades privadas sin ánimo de lucro, la subvención que se otorgue no podrá exceder del 75 % de los gastos totales del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto con fondos propios o por personas o entidades financiadoras públicas o privadas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 SERVICIO DE CULTURA**

- En el caso de empresas privadas y trabajadores/as autónomos/as, el máximo total de las aportaciones económicas procedentes de las distintas Administraciones Públicas, incluida la de este Ayuntamiento, no podrá superar el 70% del coste total del proyecto presentado.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará de manera que no se excedan los porcentajes anteriores.

La concesión de una subvención en esta convocatoria no generará derecho alguno a la percepción de nuevas subvenciones en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 4: Objeto de la concesión de la subvención y condiciones.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad y que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos por la Concejalía de Cultura en sus diferentes ámbitos de actuación, definidos en el Programa Anual de Cultura, tales como:

- Proyectos de promoción y divulgación general de la cultura: muestras de arte y ciclos, conferencias o exposiciones, en general, de tipo científico, didáctico, humanístico, periodístico, de cultura popular y tradicional alicantina, etc.
- Proyectos didácticos, de investigación u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio histórico (material e inmaterial) de Alicante.
- Festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, audiovisuales, etc.
- Arte y espectáculos callejeros.
- Encuentros de artistas.
- Producción de espectáculos de raíz tradicional.
- Jornadas o talleres participativos y divulgativos de temática cultural: artes escénicas, música, literatura, artes plásticas, audiovisuales, artesanía y/o gastronomía alicantinas, etc.
- Conmemoraciones de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.

Los proyectos se ejecutarán íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y deberán desarrollarse dentro del término municipal de Alicante en un porcentaje igual o superior al porcentaje de financiación municipal solicitado, con respecto al coste total del proyecto.

No serán objeto de subvención:

- Los proyectos de carácter exclusivamente académico, los dirigidos a profesores/as y alumnos/as de centros educativos y a la formación de formadores/as.
- Los proyectos promovidos u organizados por entidades entre cuyos fines no figure la realización de actividades de producción, promoción o difusión de la cultura, el arte o de los bienes patrimoniales o culturales.
- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la vulneración de nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de las personas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

- Los proyectos destinados únicamente a las personas socias de la entidad solicitante.
- Aquéllos que incluyan acciones que impliquen maltrato a animales.
- Los proyectos relativos a campañas y materiales de carácter partidista.
- La producción de espectáculos y de exposiciones con fines comerciales, o vinculados a fiestas locales, o incluidos dentro de las programaciones de las fiestas de barrios o pedanías.
- Ferias o celebraciones comerciales o de promoción turística.
- Actividades religiosas.
- Actividades deportivas.
- Aquéllos proyectos cuyo objeto esté claramente contemplado en las restantes convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos.
- Los proyectos cofinanciados, en cualquier forma, por el Ayuntamiento de Alicante o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Los que resulten redundantes en relación a la propia programación cultural del Ayuntamiento.
- Los proyectos cuyo coste global no alcance los 1.500,00 euros, o para los que se solicite una subvención inferior a 500,00 euros.
- Los que persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 5: Comité Técnico de Valoración.

Los proyectos serán valorados por un Comité Técnico con la siguiente composición:

- Presidenta: La Concejala de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes del personal técnico de la Concejalía de Cultura.
- Secretaria: La Jefa del Servicio de Cultura o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 6: Criterios de Valoración.

Los Comités Técnicos realizarán la valoración de los proyectos admitidos a cada modalidad, aplicando los siguientes criterios:

1. La calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural y/o artístico (de 0 a 8 puntos).
2. La originalidad o singularidad, la aplicación de nuevas tecnologías, la experimentación de nuevos formatos, el carácter innovador del proyecto o el tratamiento de temáticas poco difundidas (de 0 a 7 puntos).
3. El alcance social del proyecto: incidencia en el incremento de públicos y/o la captación de nuevos públicos (de 0 a 6 puntos).
4. Proyectos que favorezcan la descentralización y la diversificación de la actividad cultural para aproximarla a la ciudadanía (de 0 a 5 puntos).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

5. La coherencia del presupuesto con las actividades planteadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas en relación a los costes de mercado, y la viabilidad económica del proyecto, es decir, el equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos (de 0 a 4 puntos).

6. Plan de comunicación y difusión previsto: se valorará especialmente la utilización de las dos lenguas oficiales de la comunidad, valenciano y castellano, así como el uso no sexista del lenguaje y de la imagen (de 0 a 3 puntos).

7. Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante (de 0 a 2 puntos).

Los proyectos, una vez valorados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de empate, se dará prioridad al proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio relativo a la calidad e interés del proyecto. Si persistiera el empate, se atenderá, por orden sucesivo, a la puntuación obtenida en el resto de criterios.

Las subvenciones se asignarán por orden de puntuación y se ajustarán a la cantidad solicitada por el beneficiario hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria.

Los proyectos admitidos que no obtengan subvención por haberse agotado el crédito presupuestario se quedarán en lista de espera. Se les ofrecerá, por orden de puntuación, acceso a la subvención en caso de renuncia de alguno/a de los/as beneficiarios/as o de imposibilidad de realizar el proyecto por causa sobrevenida.

ARTÍCULO 7: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán mediante declaración responsable, según el modelo del anexo 3 de la convocatoria:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
2. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

ARTÍCULO 8: Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que figura como anexo 1 a la convocatoria y deberán estar suscritas por los/as interesados/as o por los/as representantes legales de las personas físicas o jurídicas solicitantes.

Cada persona o entidad sólo podrá presentar una solicitud que podrá contener un máximo de dos proyectos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

De conformidad a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes, en el registro general del Ayuntamiento, bien presencialmente o a través de la sede electrónica, así como en los restantes registros de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

También podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Los/as interesados/as que presenten los proyectos por alguno de los medios distintos al registro general del Ayuntamiento deberán comunicarlo en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección cultura.salasdeexposiciones@alicante.es.

El registro general del Ayuntamiento de Alicante se encuentra ubicado en la calle Cervantes, núm. 3.

ARTÍCULO 9: Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1) Documentación común:

a) Fotocopia del D.N.I. de las personas solicitantes o representantes legales.

b) Cuando la solicitud sea suscrita por el/la representante legal, documento público que acredite la representación que ostenta quien firma la solicitud o, en su caso, certificado que acredite la actuación del /de la representante legal, según modelo que figura como anexo 2.

c) Declaración responsable de la persona o entidad de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en la base 24ª.6.4.a) y b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, según el modelo propuesto en el anexo 3.

d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, mediante las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la cuantía de la subvención solicitada supere los 3.000,00 euros.

e) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas o recursos solicitados o concedidos por otros organismos públicos o privados para financiar el proyecto para el que se solicita la ayuda, e ingresos obtenidos o previstos (tales como venta de entradas, venta de merchandising, barras de bebida y comida, cachés, publicidad, loterías, rifas, donativos, etc.), y del compromiso de comunicar la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el modelo del anexo 4.

f) Memoria explicativa y título del proyecto para el que se solicita subvención. Ésta deberá incluir como mínimo una relación de los objetivos del proyecto, actividades con las que se piensa cumplir con esos objetivos y justificación de las mismas en relación a ellos, fechas exactas o aproximadas de inicio y finalización del proyecto y espacios de celebración previstos. También se recomienda añadir cualquier información que ayude





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

al Comité Técnico a evaluar los proyectos, así como documentación gráfica de los proyectos ya realizados o en fase de realización, y/o de anteriores ediciones, en su caso.

g) Campaña de comunicación y difusión del proyecto para el que se solicita subvención.

h) Presupuesto desglosado, conforme al modelo y las instrucciones del anexo 5: los proyectos deberán acreditar su viabilidad económica mediante la presentación de un presupuesto equilibrado entre los gastos necesarios para su desarrollo y los ingresos previstos para cubrir los mismos, incluyendo entre dichos ingresos la cuantía de la subvención solicitada en esta convocatoria.

i) Ficha de Alta de Tercero, según modelo del anexo 6, en el caso de que no obre ya en este Ayuntamiento.

2) Documentación específica:

a) Personas físicas:

I) Curriculum vitae que acredite la solvencia y experiencia suficientes para la realización del proyecto.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro:

I) Fotocopia del N.I.F. de la entidad.

II) Fotocopia del acta fundacional o de constitución y de los estatutos de la entidad actualizados, inscritos en el registro público correspondiente.

III) Memoria de actividades de la entidad que sirva para acreditar la solvencia y experiencia suficientes para la realización del proyecto.

IV) Declaración responsable, en su caso, de la entidad de estar exenta del IVA, según el modelo propuesto en el anexo 7.

c) Empresas privadas:

I) Fotocopia del N.I.F. de la entidad.

II) Fotocopia de la escritura o documento público de constitución.

III) Fotocopia de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente y del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

IV) Memoria de actividades de la entidad que sirva para acreditar la solvencia y experiencia suficientes para la realización del proyecto.

d) Sociedades Civiles con objeto mercantil:

I) Fotocopia del N.I.F. de la entidad.

II) Fotocopia del contrato privado de constitución.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

III) Fotocopia del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

IV) Memoria de actividades de la entidad que sirva para acreditar la solvencia y experiencia suficientes para la realización del proyecto.

e) Trabajadores/as autónomos/as:

I) Fotocopia del N.I.F.

II) Fotocopia del alta en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores/as.

III) Currículum vitae que acredite la solvencia y experiencia suficientes para la realización del proyecto.

3) Se podrá requerir la información complementaria que se estime necesaria.

Tanto el modelo de solicitud como los correspondientes anexos podrán obtenerse a través de la página web municipal <http://convocatoriasdecultura.alicante.es/>.

ARTÍCULO 10: Subsanación y mejora de la solicitud.

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, y podrá citar a los/las interesados/as a efectos de clarificar o ampliar aspectos técnicos de las mismas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá a la persona interesada, mediante resolución de subsanación dictada por el órgano competente, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación requerida deberá ser presentada, en el plazo indicado, en el registro general del Ayuntamiento, en cualquiera de los registros indicados en el art. 16.4 de la citada Ley 39/2015 o en las oficinas de Correos. Una vez presentada la subsanación en el Registro, el/la interesado/a deberá comunicarlo en el mismo día mediante correo electrónico enviado a la dirección cultura.salasdeexposiciones@alicante.es, en aras de agilizar la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a, y remitirá los proyectos al Comité Técnico de Valoración para su evaluación.

ARTÍCULO 11: Plazo de resolución y notificación.

El/la Secretario/a del Comité Técnico levantará acta con el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el Comité Técnico de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Dicha propuesta se notificará a los/las interesados/as para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación, utilizando para ello el modelo propuesto en el Anexo 8, y constituyan la garantía, en su caso, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les/las tendrá por desistidos/as de su petición.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del/ de la beneficiario/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación motivada de las solicitudes desestimadas, la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, con indicación de su cuantía y de la puntuación obtenida, y una relación ordenada de mayor a menor de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan obtenido la ayuda por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Si se renunciase a la subvención por alguno/a de los/las beneficiarios/as, o no pudiera realizarse alguno de los proyectos por causa sobrevenida, el órgano instructor propondrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/ a la solicitante siguiente de la lista de espera.

Una vez aceptada la propuesta de subvención por parte del/ de la solicitante, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, y constituida la garantía, en su caso, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por delegación, la Concejalía de Cultura. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 12: Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de la web del Ayuntamiento (<http://www.alicante.es/es/enlaces-de-interes/tablon-anuncios-y-edictos-ayuntamiento-alicante> y <http://convocatoriasdecultura.alicante.es/>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

Igualmente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

Sin perjuicio de lo indicado, si por los/las interesados/as se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

ARTÍCULO 13: Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en el caso de las empresas privadas y los/as trabajadores/as autónomos/as, no podrá superarse el límite de financiación pública fijado en el artículo 3 de esta convocatoria.

No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14: Obligaciones del/ de la beneficiario/a.

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento y en el plazo establecido en esta convocatoria.

Cualquier cambio en el proyecto subvencionado requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado, previamente y por escrito, a la Concejalía de Cultura antes de que finalice la actividad.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

2. Aportar la documentación requerida en las bases de la presente convocatoria, ajustándose a los modelos establecidos en los anexos de la misma.

3. Justificar ante la Concejalía de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Cultura, aportando cuanta información le sea requerida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

5. Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Someterse al seguimiento, control y comprobación de la ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Cultura, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones. Con este objeto, los beneficiarios deberán llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar los ingresos y los gastos concretos derivados de la subvención.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como de la leyenda "Con el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante", en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. El logotipo del Ayuntamiento de Alicante se podrá descargar desde la web municipal <http://convocatoriasdecultura.alicante.es/>.

En el caso de que el proyecto subvencionado disfrutara de otras fuentes de financiación y el/la beneficiario/a viniera obligado/a a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10. Aceptar la subvención concedida, previa constitución de la garantía, en su caso, dentro del plazo establecido en esta convocatoria. En este sentido, si transcurrido dicho plazo la persona beneficiaria no hubiera aceptado expresamente y por escrito la ayuda, se entenderá que la rechaza.

11. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

12. Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención, no sólo del importe concedido.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los arts. 90 al 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15: Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

El plazo para la ejecución del proyecto subvencionado será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, aceptándose justificantes de gasto cuya fecha esté comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

Finalizado el proyecto, la persona beneficiaria hará llegar al órgano concedente, en un plazo de 15 días, la evaluación final, mediante el envío de la ficha del anexo 10 a la dirección de correo electrónico cultura.salasdeexposiciones@alicante.es, a efectos de la elaboración de la memoria anual de la Concejalía de Cultura.

El plazo para la justificación del proyecto finaliza el 30 de enero de 2019. Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación, en cualquiera de los lugares indicados en el art. 8 de las presentes bases, de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la entidad, que se ajustará a los requisitos indicados en el anexo 9 "Instrucciones para la justificación".
2. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
3. Una memoria económica, firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la entidad, que comprenderá una relación detallada de la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el coste total del proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, y una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y el concepto o explicación del gasto. La memoria se presentará en el modelo del anexo 11, tanto en papel como en formato electrónico, y deberá ajustarse a los requisitos indicados en el citado anexo 9.
4. Una declaración responsable, firmada por la persona beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la entidad, de que la memoria económica presentada para justificar la subvención recoge todos los gastos y todos los ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, según el modelo que figura como anexo 12.

Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple la Concejalía de Cultura requerirá a los/las beneficiarios/as el aporte de los documentos acreditativos de los ingresos, así como de los justificantes de gasto y de pago que estime oportunos, que supondrán al menos el 25 % del coste total del proyecto, pudiendo exigir la totalidad de los justificantes si se plantean dudas sobre el coste del evento subvencionado.

El requerimiento de los justificantes se notificará de forma individual a las personas beneficiarias, que deberán presentarlos en el plazo de 10 días hábiles, y deberán consistir en facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

ARTÍCULO 16: Gastos subvencionables

1. El proyecto se deberá ejecutar íntegramente dentro del año natural de concesión de la ayuda, pero se podrán incluir como gastos subvencionables los realizados en el último trimestre del año anterior, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo anterior.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

3. Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo/a de la actividad subvencionada.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- e) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- f) Gastos de amortización.
- g) Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.
- h) El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- i) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

6. Los gastos no subvencionables no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por lo tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

A los efectos de estas bases, se entiende por costes indirectos aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que desarrolla la persona beneficiaria, es decir, los gastos que siendo necesarios para el desarrollo del proyecto, no se encuentran vinculados en exclusiva al mismo, tales como gastos del personal no vinculado directamente al proyecto, gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.) y otros gastos de características similares.

Los costes indirectos se acreditarán mediante una declaración justificativa y razonada en la que se indique los cálculos realizados y porcentajes aplicados para la determinación del gasto imputado al proyecto, sin que sea necesario la presentación de los justificantes de gasto. El total de los gastos indirectos no podrá superar el 10% del coste total del proyecto subvencionado, ni tampoco podrá exceder del 50% de la cuantía de la subvención.

ARTÍCULO 17: Pago de la subvención, constitución de garantía y pérdida del derecho al cobro.

El pago de la subvención se efectuará en dos partes, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el modelo de Alta de Tercero que figura en el anexo 6:

- Un 70%, con cargo al presupuesto del año 2018, una vez se dicte la resolución de concesión.
- Un 30%, con cargo al presupuesto del año 2019, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención.

El pago anticipado del 70% de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto cultural objeto de esta subvención, no siendo necesario la presentación de garantía para el pago anticipado cuando la subvención concedida sea inferior a 3.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2.b) del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 24^a.10.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Cuando la ayuda concedida esté comprendida entre los 3.000,00 y los 5.000,00 euros el/la beneficiario/a, con anterioridad a la aceptación de la subvención, estará obligado/a a la constitución de una garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

La garantía podrá constituirse en forma de aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, debiendo quedar constancia expresa en el expediente administrativo, mediante copia del documento acreditativo del depósito en la Tesorería Municipal.

El aval constituido deberá ser solidario respecto al obligado principal y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano gestor resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de falta de justificación o de justificación insuficiente, de incumplimiento total o parcial del proyecto o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución será mediante la presentación de escrito del/de la interesado/a en el que manifieste tal intención, con indicación del importe a devolver y la convocatoria y proyecto a que corresponde. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá un documento cobratorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado a la persona interesada al domicilio señalado por ésta al efecto.

ARTÍCULO 18: Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a de la subvención queda sometido/a a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, aparecen tipificadas en los art. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, y a las sanciones establecidas en los art. 61, 62 y 63 de la misma ley.

La no justificación en la forma establecida y la no devolución total o parcial del importe anticipado de la subvención implicará que la persona o entidad beneficiaria no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente de la Concejalía de Cultura.

ARTÍCULO 19: Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

ARTÍCULO 20: Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

Anexos de las bases reguladoras:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

- Anexo 1: Solicitud.
- Anexo 2: Acreditación de representación legal.
- Anexo 3: Declaración responsable de no tener deudas y de no hallarse incurso en las prohibiciones del art. 13 de la L.G.S.
- Anexo 4: Declaración responsable de ingresos.
- Anexo 5: Ficha de Presupuesto e instrucciones.
- Anexo 6: Ficha de Alta de Tercero.
- Anexo 7: Declaración responsable de estar exento del IVA.
- Anexo 8: Aceptación de la subvención.
- Anexo 9: Instrucciones para la justificación.
- Anexo 10: Ficha de evaluación
- Anexo 11: Memoria económica.
- Anexo 12: Declaración sobre la veracidad de los datos de la Cuenta Justificativa.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

1. DATOS DEL / DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social:		D.N.I./N.I.F.:					
Tipo Vía:		Domicilio:	Número: Portal:				
Esc.:	Planta:	Pta.:	C.P.:	Municipio:	Provincia:		
Correo electrónico:		Tlfs.:		y			
Persona física:	<input type="checkbox"/>	Autónomo/a:	<input type="checkbox"/>	Entidad sin animo de lucro:	<input type="checkbox"/>	Empresa privada:	<input type="checkbox"/>

2. DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:		D.N.I.:			
Tipo Vía:		Domicilio:	Número: Portal:		
Esc.:	Planta:	Pta.:	C.P.:	Municipio:	Provincia:
Correo electrónico:		Tlfs.:		y	

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria pública abierta por la Concejalía de Cultura para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales durante el año 2018,

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para el/los proyecto/s:

Título del Proyecto	Fechas	Importe solicitado

Se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria, cuya veracidad certifica, y declara que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO./EXCMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

(Solo en el caso de entidades sin ánimo de lucro)

D./Dña. [REDACTED], con D.N.I. Nº [REDACTED], como
Secretario/a de la Entidad [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED],

CERTIFICA:

Que D./Dña. [REDACTED], con D.N.I. Nº [REDACTED],
actúa como representante legal de la citada entidad para la firma y la presentación de la solicitud de
subvención y de la documentación requerida en la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 para
el desarrollo de Proyectos Culturales, abierta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de
Alicante.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Vº Bº
El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: [REDACTED]

D.N.I.: [REDACTED]

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS CULTURALES**

DATOS DE LA PERSONA O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: [REDACTED]
D.N.I.: [REDACTED]
Representante legal de la entidad: [REDACTED]
N.I.F. de la entidad: [REDACTED]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la persona o entidad indicada anteriormente no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
4. Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que no tiene subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

Y para que así conste, se firma la presente declaración responsable en

[REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

FICHA PRESUPUESTO

(Para la correcta cumplimentación de la ficha de presupuesto lea primero las instrucciones indicadas al final)

PERSONA/ENTIDAD:
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:
NOMBRE DEL PROYECTO:

PROYECTOS CULTURALES AÑO 2018

I. GASTOS	Base imponible	IVA	Total
1. Costes de personal			
1.1. Retribuciones brutas			0,00
1.2. Seguridad Social a cargo de la entidad			0,00
1.3.			0,00
Total 1.	0,00		0,00
2. Comunicación y publicidad			
2.1. Diseño gráfico			0,00
2.2. Soportes publicitarios (folletos, carteles, banderolas, etc.)			0,00
2.3. Distribución publicidad			0,00
2.4. Inserciones publicitarias y cuñas			0,00
2.5. Web			0,00
2.6.			0,00
2.7.			0,00
Total 2.	0,00		0,00
3. Contratación de servicios externos (empresas y profesionales)			
3.1. Iluminación, sonido, etc.			0,00
3.2. Transporte de personas y mercancías			0,00
3.3. Montaje y desmontaje			0,00
3.4. Carga y descarga			0,00
3.5. Coordinación evento			0,00
3.6. Grabaciones y reportajes fotográficos			0,00
3.7.			0,00
3.8.			0,00
Total 3.	0,00		0,00
4. Derechos de Autor			
4.1.			0,00
4.2.			0,00
4.3.			0,00
Total 4.	0,00		0,00
5. Alquileres para el desarrollo del proyecto			
5.1. Instalaciones			0,00
5.2. Maquinaria			0,00
5.3. Equipos			0,00
5.4.			0,00
5.5.			0,00
Total 5.	0,00		0,00
6. Suministros y compra de material fungible			
6.1.			0,00
6.2.			0,00
6.3.			0,00
Total 6.	0,00		0,00

7. Contratación de espectáculos, actividades y talleres

7.1.			0,00
7.2.			0,00
7.3.			0,00
Total 7.	0,00		0,00

8. Gastos de viajes, alojamiento y manutención

8.1.			0,00
8.2.			0,00
8.3.			0,00
Total 8.	0,00		0,00

9. Otros gastos

9.1. Premios y trofeos			0,00
9.2. Material de oficina y reprografía			0,00
9.3. Seguro responsabilidad civil evento			0,00
9.4. Comunicaciones postales y mensajería			0,00
9.5.			0,00
Total 9.	0,00		0,00

10. Costes indirectos (INCLUIR ÚNICAMENTE LA PARTE DEL GASTO QUE SE IMPUTA AL PROYECTO, INDICANDO EN LA DESCRIPCIÓN EL % APLICADO PARA EL CÁLCULO)

Descripción del gasto	Parte del Gasto que se imputa	IVA	Total
10.1. Suministros de electricidad, agua, telecomunicaciones, gas, etc.			0,00
10.2. Limpieza			0,00
10.3. Material de oficina			0,00
10.4. Gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento			0,00
10.5. Alquileres			0,00
10.6. Retribuciones personal no vinculado exclusivamente al proyecto			0,00
10.7. Comunicaciones postales y mensajería			0,00
10.8.			0,00
10.9.			0,00
Total 10.	0,00		0,00

I. TOTAL GASTOS: 0,00 € 0,00 €

II. INGRESOS

Base imponible IVA Total

1. Recursos propios

1.1. Aportación de la persona o entidad solicitante			0,00
1.2. Cuotas socios			0,00
1.5.			0,00
1.6.			0,00
Total 1.	0,00		0,00

2. Aportaciones de entidades privadas

2.1.			0,00
2.2.			0,00
2.3.			0,00
Total 2.	0,00		0,00

3. Otros ingresos

3.1. Taquilla			0,00
3.2. Inscripciones y matrículas			0,00

3.3. Loterías y rifas			0,00
3.4. Merchandising			0,00
3.5. Barras de bebida y comida			0,00
3.6. Donaciones particulares			0,00
3.7. Cachés			0,00
3.8. Publicidad			0,00
3.9.			0,00
3.10.			0,00
Total 3.	0,00		0,00

4. Aportaciones de entidades públicas

4.1.			0,00
4.2.			0,00
4.3.			0,00
Total 4.	0,00		0,00

5. Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alicante

Total 5. 0,00

II. TOTAL INGRESOS: 0,00 €

III. RESULTADO

	Personas y entidades no exentas IVA	Entidades exentas IVA
1. Exceso/Déficit de financiación (Diferencia Ingresos/Gastos)	0,00	0,00
2. % Financiación municipal (máx. 75% para entidades no lucrativas)	#DIV/0!	#DIV/0!
3. % Financiación Pública (máx. 70% para empresas y autónomos/as)	#DIV/0!	#DIV/0!
4. % Costes indirectos (máx. 10% del coste total del proyecto)	#DIV/0!	#DIV/0!
5. % Costes indirectos (máx. 50% de la subvención)	#DIV/0!	#DIV/0!

IV. OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: (Nombre y Apellidos representante legal)
D.N.I.: (representante legal)

INSTRUCCIONES

1. La ficha presupuestaria se debe presentar en el momento de solicitar la subvención.
2. Se pueden añadir nuevas filas a los distintos apartados, llevando cuidado de revisar y modificar, en caso necesario, las fórmulas afectadas, y de no cambiar la estructura de la ficha.
3. El apartado III "RESULTADO" no debe cumplimentarse, ya que está integrado por fórmulas. Su finalidad es ofrecer información sobre el cumplimiento de los porcentajes de financiación y de costes indirectos exigidos en la convocatoria, así como del exceso o déficit de financiación del proyecto.
4. En la columna del IVA debe ponerse el importe, no el tipo o porcentaje.
5. La columna del Total, así como las filas de Totales, contienen fórmulas, por lo que no debe sobrescribirse en ellas.



MANTENIMIENTO DE TERCEROS

SOLICITUD DE ALTA DE TERCERO Y MODIFICACION DE IDENTIFICADOR DE CUENTA DE ABONO NO URGENTE EN EUROS (TRANSFERENCIA SEPA)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

I. DATOS DEL TERCERO (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos o Razón Social		Nombre			N.I.F. /C.I.F.
Domicilio Fiscal			Municipio		
Provincia	Cód. Postal	Teléfono	Fax	e-mail	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF y documento de representación)

Representante	N.I.F. del representante

Nombre de la Entidad	Sucursal	
Domicilio de la Entidad		Código Postal
Población	Provincia	Pais

Autorizo al servicio de Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para que, con fecha de efectos a partir de la concesión del alta y una vez verificados los datos consignados, el pago de las obligaciones derivadas de contratos de obras, prestación de servicios, suministros, subvenciones concedidas, devoluciones de ingresos, fianzas en metálico, etc., reconocidas por esa corporación a favor del acreedor indicado, se realice, mediante la modalidad de transferencia bancaria con abono en la Entidad Financiera y cuenta, de la que es titular, cuyos datos se indican a continuación.

El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo autorizo a la Entidad Financiera, en caso de que el Ayuntamiento de Alicante le solicite directamente la acreditación de la titularidad de cuenta, nombre, N.I.F. e IBAN a que confirme, en un plazo máximo de 2 días hábiles, dichos datos. Ello en garantía de lo previsto en la Ley 16/2009 respecto al identificador único, en especial, en sus artículos 2 y 44.

PAGOS EN EUROS (S.E.P.A.)(identificador de cuenta de pago IBAN)

IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria)																											

(Se deberá aportar siempre fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la Entidad Financiera, donde consten el nombre del titular, N.I.F./C.I.F. y el número de cuenta IBAN)

**Alicante , a de de 20.....
Firma del titular o representante**

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO. En virtud del documento presentado, el/la Sr/Sra....., tiene personalidad para representar a..... a los efectos expresados en su instancia y se acuerda conceder el Alta. Alicante, a de de 20..... POR TESORERÍA,
--

Protección de datos.- Los datos facilitados en este documento van a ser tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Alicante, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal a la Administración Tributaria. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Plaza del Ayuntamiento, s/n.



MANTENIMENT DE TERCERS

SOL·LICITUD D'ALTA DE TERCER I MODIFICACIÓ D'IDENTIFICADOR DE COMPTE DE PAGAMENT NO URGENT EN EUROS (TRANSFERÈNCIA SEPA)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

I. DADES DEL TERCER (S'haurà d'acompanyar fotocòpia del NIF o CIF)

Cognoms o Raó Social		Nom			NIF /CIF
Domicili fiscal			Municipi		
Província	Cod. Postal	Telèfon	Fax	e-mail	

II. DADES DEL REPRESENTANT (S'haurà d'acompanyar fotocòpia del NIF o CIF i document de representació)

Representant	NIF del representant

Nom de l'Entitat	Sucursal		
Domicili de l'Entitat			Codi Postal
Població	Província	País	

Autoritze el servei de Tresoreria de l'Excel·lentíssim Ajuntament d'Alacant perquè, amb data efectes a partir de la concessió de l'alta i una vegada verificades les dades consignades, el pagament de les obligacions derivades de contractes d'obres, prestació de serveis, subministraments, subvencions concedides, devolucions d'ingressos, fiances en metàl·lic, etc., reconegudes per eixa corporació a favor del creditor indicat, es realitze, per mitjà de la modalitat de transferència bancària amb pagament en l'Entitat Financera i el compte de què és titular, les dades del qual s'indiquen a continuació.

El règim d'esta declaració responsable és el de l'article 69 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre.

Així mateix autoritze l'Entitat Financera, en el cas que l'Ajuntament d'Alacant li sol·licite directament l'acreditació de la titularitat de compte, nom, NIF i IBAN que confirme, en un termini màxim de 2 dies hàbils, les dades esmentades. Això en garantia del que preveu la Llei 16/2009 quant a l'identificador únic, en especial, en els seus articles 2 i 44.

PAGAMENTS EN EUROS (SEPA)(identificador de compte de pagament IBAN)

IBAN (Codi Internacional de Compte Bancari)																											

(S'haurà d'aportar sempre fotocòpia de la llibreta d'estalvi, xec, extracte o qualsevol altre document expedit per l'Entitat Financera, on consten el nom del titular, NIF/CIF i el número de compte IBAN)

Alacant, de de 20.....

Firma del titular o representant

VERIFICACIÓ DE LA REPRESENTACIÓ Y ACORD D'ALTA DE TERCER.

En virtut del document presentat, el/la Sr/Sra, té personalitat per a representar a als efectes expressats en la seua instància i s'acorda concedir l'Alta.

Alicante, a de de 20.....

PER TRESORERÍA,

Protecció de dades.- Les dades facilitades en este document seran tractades d'acord amb la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i seran objecte d'un tractament automatitzat i incorporades al corresponent fitxer amb la finalitat de percebre els pagaments a través de transferència bancària procedent de l'Ajuntament d'Alacant, per a realitzar enviaments informatius relacionats amb l'actualització de dades dirigides al mateix interessat o a les entitats financeres i per a subministrar la informació necessària de transcendència fiscal a l'Administració Tributària. Així mateix, s'informa que poden exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició de les dades facilitats per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General de l'Excm. Ajuntament d'Alacant, plaça de l'Ajuntament, s/n.

INSTRUCCIONES

1º. Consigne los datos generales, datos bancarios y adjunte fotocopia del NIF o CIF.

2º. Los datos bancarios deberán ser confirmados mediante la aportación de cualquier documento expedido por la Entidad Financiera, donde conste el nombre del titular, N.I.F./C.I.F. y el número de cuenta IBAN. El interesado podrá utilizar este impreso para cambiar la cuenta de sus abonos, simplemente indicando la nueva cuenta bancaria IBAN.

3º. LUGAR DE PRESENTACION. Este impreso deberá presentarse través del Registro General o en la **Tesorería Municipal**, C/ Jorge Juan, 5 – 2ª Planta (03002) de Alicante, y los datos expresados surtirán efectos a partir de la concesión de alta, una vez verificados los datos consignados.

4º Cuando el Alta de tercero corresponda a una Persona Jurídica, se deberá acompañar el documento de representación de la persona que firma, para su verificación.

INSTRUCCIONS

1r Consigne les dades generals, dades bancàries i adjunte fotocòpia del NIF o CIF.

2n Les dades bancàries hauran de ser confirmades per mitjà de l'aportació de qualsevol document expedit per l'Entitat Financera, on conste el nom del titular, NIF/CIF i el número de compte IBAN. L'interessat podrà utilitzar este imprès per a canviar el compte dels seus pagaments, simplement indicant-hi el nou compte bancari IBAN.

3r LLOC DE PRESENTACIÓ. Este imprès haurà de presentar-se a través del Registre General o en la **Tesoreria Municipal**, C/ Jorge Juan, 5 – 2a Planta (03002) d'Alacant, i les dades expressades produiran efectes a partir de la concessió d'alta, una vegada verificades les dades consignades.

4t Quan l'Alta de tercer corresponga a una Persona Jurídica, s'haurà d'acompanyar el document de representació de la persona que firma, per a la seua verificació.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL IVA

DATOS DEL BENEFICIARIO:

<i>Nombre y Apellidos:</i>	
<i>Representante legal de la entidad:</i>	
<i>N.I.F.:</i>	
<i>En relación con la:</i> Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 para Proyectos Culturales	
<i>Nombre del Proyecto:</i>	
<i>Importe solicitado:</i>	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en el artículo 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en consecuencia, las operaciones efectuadas por la misma, de entre las relacionadas en el artículo 20.uno.14º del cuerpo legal citado, están exentas del IVA.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración,

_____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS CULTURALES**

DATOS DE LA PERSONA O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

<i>Nombre y Apellidos:</i>	
D.N.I.:	
<i>Representante legal de la entidad:</i>	
N.I.F. de la entidad:	
<i>Nombre del Proyecto:</i>	
Importe de la subvención:	

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 para el Desarrollo de Proyectos Culturales, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que se propone la concesión de una subvención por el importe y para el proyecto cultural arriba indicados, el/la abajo firmante manifiesta:

- Que **ACEPTA** la subvención propuesta y las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Que **RENUNCIA** a la subvención propuesta.

, a de de

Fdo.:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE CULTURA**

**INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS CULTURALES, EJERCICIO 2018.**

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable, tanto local como autonómica o estatal, donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de obligado cumplimiento para la percepción de la subvención.

Para la justificación adecuada de los proyectos, la persona beneficiaria debe presentar, antes del 31 de enero de 2019, la cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo, los siguiente documentos:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C. Memoria económica (anexo 11 de la convocatoria), que comprenderá:
 - 1. Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2. Una relación detallada de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia.
- D. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados en la memoria económica (anexo 12).
- E. En el supuesto de remanentes (sobrantes) no aplicados al proyecto, o bien excesos obtenidos sobre el coste de las actividades subvencionadas, el/la interesado/a deberá presentar un escrito en el que manifieste la intención de realizar la devolución voluntaria de la cantidad no dispuesta, con indicación del importe a devolver, nombre y año de la convocatoria y nombre del proyecto a que corresponde. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá un documento cobratorio que le permita realizar el ingreso, y que será notificado a la persona interesada al domicilio señalado por ésta al efecto.

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas.

La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre:

- Denominación del proyecto.
- Fechas de inicio y fin de la realización del proyecto.
- Actividades o actuaciones realizadas.
- Lugares y fechas en los que se han desarrollado las actividades.
- Personas que han participado en el desarrollo de las actividades.
- Personas beneficiarias del proyecto.
- Número de asistentes a cada una de las actividades.
- Resultados obtenidos y desviaciones respecto a los objetivos previstos, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado, con explicación de las causas.
- Conclusiones.
- Actuaciones publicitarias o de difusión realizadas (folletos, carteles, anuncios en prensa, cuñas publicitarias en medios de comunicación, webs, merchandising, etc.).
- Recopilatorio de noticias de prensa que haya generado el evento, si las hubiera.
- Documentación gráfica de las actividades desarrolladas (fotos, vídeos...).
- Y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva del proyecto y su repercusión.

B. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA PUBLICIDAD DADA A LA SUBVENCIÓN

Deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, o copia de los mismos, que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como de la leyenda “Con el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante”, en las acciones publicitarias desarrolladas.

C. MEMORIA ECONÓMICA

Para la presentación de la memoria económica se utilizará el modelo del anexo 11 de la convocatoria, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona beneficiaria o por el/la representante legal de la entidad. Este documento deberá también enviarse en formato electrónico a la dirección de correo cultura.economico@alicante.es.

Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud, y se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial y de una declaración justificativa y razonada de los criterios utilizados para el reparto de los costes indirectos, en la que se indique los cálculos realizados y porcentajes aplicados para la determinación del gasto imputado al proyecto. El total de los gastos indirectos no podrá superar el 10% del coste total del proyecto subvencionado, ni tampoco podrá exceder del 50% de la cuantía de la subvención.

El órgano gestor, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, podrá requerir a los/las beneficiarios/as el aporte de los documentos acreditativos de los ingresos, así como de los justificantes de gasto y de pago que estime oportunos, que supondrán al menos el 25% del coste total del proyecto, pudiendo exigir la totalidad de los justificantes si se plantean dudas sobre el coste del evento subvencionado.

El requerimiento de los justificantes se notificará de forma individual a las personas beneficiarias, que deberán presentarlos en el plazo de 10 días hábiles. Los originales de los justificantes requeridos serán devueltos al interesado una vez comprobados.

Documentos justificativos de los gastos

La justificación de los gastos debe realizarse mediante la aportación de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán estar emitidos a nombre de la persona perceptora de la subvención

y llevar fecha comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018:

1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el justificante sea una factura electrónica, es decir, las expedidas y recibidas en formato electrónico de acuerdo con lo previsto en la norma antes indicada, se enviará a la dirección de correo electrónico citada anteriormente el documento PDF obtenido mediante el visor de estas facturas.

Cuando se trate de facturas en las que conste la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) deberá acreditarse que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el emisor deberá hacer referencia a los preceptos correspondientes de la ley del impuesto especificando el articulado completo, incluidos puntos, números o letras, que se refieran a la exención en que se encuentren incluidos.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, ni facturas enviadas al/ a la destinatario/a por vía telemática que no tengan formato electrónico.

2. Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos. Se admitirá el importe íntegro de las mismas siempre y cuando se acredite, además del pago de su importe líquido, el pago de los seguros sociales (modelos TC1 y TC2) a la TGSS correspondientes a los meses imputados a la subvención y el pago a la AEAT de las retenciones de IRPF realizadas (modelos 111 y 190).
3. Cuando el/la beneficiario/a sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos podrá incluir en la memoria económica gastos que retribuyan sus propios servicios al proyecto subvencionado, bien en el apartado de gastos directos (artistas, directores, coordinadores, etc.), bien en el de indirectos (administración y otros). Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con el proyecto subvencionado, y dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.
4. Gastos de seguros: se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, el período de cobertura y el concepto que se asegura, que debe coincidir con las actividades subvencionadas, y con el recibo bancario.
5. Premios en metálico: para su justificación deberá aportarse el acta del jurado y acreditarse su entrega mediante el recibí del perceptor. **Los premios en metálico a los que no se les haya practicado la correspondiente retención de IRPF no serán aceptados en la justificación.**

Documentos justificativos de los pagos

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, antes del 30 de enero de 2019.

Los justificantes de pago podrán consistir en:

1. Transferencia bancaria. Se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma y deberá recoger, al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario

del pago la persona contratada o proveedor, fecha del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.

2. Certificación de la entidad bancaria. Debe identificar la fecha de pago, a la persona beneficiaria de la subvención como ordenante del pago, al perceptor del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide.
3. Extracto de cuenta del movimiento. En el caso de que la persona beneficiaria utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, el perceptor del pago, dirección URL, etc.
4. Cheque bancario nominativo. Se aportará fotocopia del cheque o talón y el detalle del cargo en la cuenta de la persona beneficiaria que justifique la salida efectiva de fondos.
5. Domiciliación bancaria. Se acreditará mediante la presentación para su cotejo del documento bancario junto con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
6. Pago en divisa extranjera. Junto con el justificante de pago se deberá aportar el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago.
7. TC1 con el sello de la entidad bancaria o huella mecánica y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago desglosado emitido por la entidad bancaria.
8. Modelo/s 111 y/o 115 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF mecanizado o sellado por el banco, o recibo bancario que acredite el pago del impuesto, y modelo/s 180 y/o 190 de resumen anual de retenciones, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:
 - Modelo/s 180 y/o 190 completo/s (pueden ocultarse los datos de los trabajadores y/o arrendadores que no se hayan imputado a la subvención).
 - Portada del/ de los modelo/s 180 y/o 190 acompañada/s de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores y/o arrendadores imputados a la subvención.
 - Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente).
9. Pago en efectivo. Se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y el concepto del gasto, junto con la copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago, o bien, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención en el que se reseñen las facturas, su importe y que las mismas han sido pagadas en metálico. **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.** No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Documentos justificativos de los ingresos

En la memoria económica se deberán relacionar de forma individual, no de manera agrupada, todos los ingresos, subvenciones, patrocinios, colaboraciones, donaciones, loterías, rifas, matrículas, fondos propios, ayudas o recursos que hayan servido para financiar la ejecución del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, venta de merchandising, barras de bebida y comida, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

Los ingresos serán acreditados mediante el documento que en cada caso corresponda, que podrá consistir en:

1. Hojas de taquilla
2. Recibos
3. Certificados
4. Facturas
5. Y otros

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES/2018

FICHA EVALUACIÓN PROYECTOS SUBVENCIONADOS

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

FECHA REALIZACIÓN: _____ LUGAR: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

ORGANIZA: _____

NOMBRE CONTACTO: _____ MAIL: _____ TFNO: _____

PRESUPUESTO GRAL: _____ APORTACIÓN AYTO//CULTURA: _____

COLABORAN: _____

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA: _____

Nº DE ACTIVIDADES (conciertos, talleres, conferencias...).....Nº ESPECTADORES:.....

INCIDENCIAS: _____

PROPUESTAS. _____

OBSERVACIONES:

.- **Enviar ficha cumplimentada** en el plazo de 15 días, una vez finalizadas las actividades a: cultura.salasdeexposiciones@alicante.es

.- **Adjuntar:** publicidad y documentación gráfica (Fotos, Vídeo..) del programa.

Alicante a _____ de _____ de 2018

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

DECLARACIÓN DE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

Beneficiario/a:
Representante:
Nombre del Proyecto:

N.I.F.:
D.N.I.:
Importe subvención: euros

A) GASTOS DIRECTOS (Se relacionarán los gastos vinculados exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado)

Nº Just.	Nº Fra.	Emisor	Concepto	Base Imponible	Importe del IVA	Total Bruto	Fecha	
							Emisión	Pago
1						0,00		
2						0,00		
3						0,00		
4						0,00		
5						0,00		
6						0,00		
7						0,00		
8						0,00		
9						0,00		
10						0,00		
11						0,00		
12						0,00		
13						0,00		
14						0,00		
15						0,00		
16						0,00		
17						0,00		
TOTAL GASTOS DIRECTOS:				0,00	0,00	0,00		

B) GASTOS INDIRECTOS (Incluir únicamente la parte del gasto que se imputa al proyecto, indicando en el concepto, el % aplicado para el cálculo)

Nº Just.	Nº Fra.	Emisor	Concepto <i>(Indicar % imputado a la subvención)</i>	Base Imponible	Importe del IVA	Total Bruto	Fecha	
							Emisión	Pago
1						0,00		
2						0,00		
3						0,00		
4						0,00		
5						0,00		
TOTAL GASTOS INDIRECTOS:				0,00	0,00	0,00		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): **0,00** **0,00** **0,00**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS E INGRESOS

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y Apellidos: [REDACTED]
Representante legal de la entidad: (en su caso) [REDACTED]
N.I.F.: [REDACTED]
Convocatoria: Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 para Proyectos Culturales
Proyecto subvencionado: [REDACTED]
Importe de la subvención: [REDACTED]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica recoge todos los gastos y todos los ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, teniendo los mismos fiel reflejo en la contabilidad del beneficiario. Los documentos que acreditan tanto la realización de dichos gastos como la obtención de los ingresos declarados están en poder del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento de Alicante para cualquier inspección.
2. Que la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad
 no supera el coste total de la actividad subvencionada.
 supera el coste total de la actividad subvencionada en [REDACTED] euros.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 19 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]